



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

0501 31 10 005 2023-00139 00

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Este Titular emite auto el veintinueve (29) de agosto del presente año (2023); el cual es remitido de manera electrónico a la FUNDACIÓN; en el que **AUTORIZA SALIDAS por el TERMINO DE SEIS (06) MESES para el menor EDINSON SMITH CÓRDOBAMARTÍNEZ; por solicitud de la misma entidad;** en las que, puede participar en actividades culturales, recreativas, deportivas, pedagógicas y lúdicas, programadas fuera de las instalaciones de la Fundación Acarpín, las cuales se realizaran acogiendo la línea técnica establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; siendo las misma de responsabilidad absoluta de la Fundación Acarpín. **Autorización** que se dá por el termino establecido hasta tanto el menor sujeto del PARD esté a cargo de este Titular.

Si las salidas antes referidas están autorizadas por el termino de 06 meses, los cuales mal contados vencerían en febrero del próximo año, como es posible que se allegue un correo en el que se informa que la salida del 02 de diciembre no se llevó a cabo por la no autorización de este Titular, y que se insista en solicitar una autorización nuevamente para la salida del menor, el 20 de diciembre de 2023 a la finca Guadalupe ubicada en el barrio San Juan de Copacabana en la calle 45 No 25ª -39, actividad se llevará a cabo en un horario de 8:00 am a 5:00 pm, con acompañamiento del personal de Fundación., cuando se vuelve y se itera que dichos permisos fueron autorizados por el termino de 6 meses por este Titular mediante auto fechado el veintinueve (29)

de agosto del presente año (2023); el cual les fue remitido de manera electrónica a la FUNDACIÓN; AUTO en el que **AUTORIZAN LAS SALIDAS por el TERMINO DE SEIS (06) MESES para el menor EDINSON SMITH CÓRDOBAMARTÍNEZ; por solicitud de la misma entidad.**

Incorpórese a los autos informe de seguimiento del referido niño, coligiéndose de su lectura que al momento cuenta con 7 años de edad, desea se le ubique su grupo familiar, con presencia de factores abandonantes a nivel afectivo y emocional por parte de sus figuras más representativas, Escolarizado, cursa el grado primero de básica primaria, el cual reprobó, por su bajo desempeño escolar, sin código lector, ni escrito, sin hábitos de estudio, presenta altibajos frente al cumplimiento de normas y deberes en la Institución, en ocasiones contestatario y desafiante, vinculado y participe de actividades lúdicas, recreativas y deportivas, con habilidades para el futbol, proyecto de vida, culminar sus estudios y llegar a ser futbolista profesional.

Así las cosas y considerando el deseo del niño se dispone que por parte del equipo psicosocial se realice de ser posible visita domiciliaria al hogar de la TÍA NICOL la cual refiere el informe de seguimiento con el fin de conocer su interés frente asumir los cuidados y crianza del mismo; en idéntico sentido se dispone que dicho equipo determine condiciones del entorno biológico del mismo por línea paterna y materna en aras de avizorar un posible reintegro a su medio familiar, o en su defecto tomar otra medida en su favor, ello ha de realizarse en el término de 30 días con el fin de fijar fecha y hora para decidir de fondo en este asunto.

Envíese copia del presente auto a: gestordecasoacarpin@gmail.com, coordinacion@acarpin.org. especialistadeareaacarpin@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**MANUEL QUIROGA MEDIAN
JUEZ**

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8353179430b9b6c999eab42b7bbcc02984ba3b3757da2ddd52ac555e14b67c68**

Documento generado en 14/12/2023 01:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>